



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-1860-00

Como quiera que de la revisión al acápite de notificaciones inmersa en la demanda, el interesado no indicó la dirección electrónica de uno de los demandados, previo a resolver sobre la notificación de aquel, el demandante conforme lo depone el numeral 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, bajo la gravedad de juramento, determine como obtuvo el mail del señor **José Guillermo Riomalo**, y allegue la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-1860-00

Acorde con la solicitud allegada por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., el Despacho, tiene en cuenta el embargo de remantes solicitados y para todos los fines legales a que haya lugar, téngase que la medida cautelar está limitada en la suma de **\$70'000.000.oo M/cte.**

Por secretaria, comuníquese lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.L.M.